



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

INFORMATICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 097 - 2024-MPC

Cusco, uno de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° 001-MPC-SGSA-DLP-PRPC-2024 de fecha 05 de enero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Saneamiento Ambiental; Informe N° 43-2024-MPC-GMA de fecha 30 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Medio Ambiente; Informe N° 055-2024-APDL-GMA/MPC de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Medio Ambiente; Informe N° 273-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 26 de marzo de 2024, emitida por el Director General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, reconoce el principio de sostenibilidad, que señala: "La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones (...)"'. Asimismo, el artículo VI, reconoce el principio de prevención, el mismo que señala: "La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios, prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan (...)"'. Por otro lado, el artículo 13 del mismo cuerpo normativo prescribe: "La gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientadas a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanza así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país (...)"';

Que, asimismo, el artículo 62° de la norma señalada, respecto a la gestión ambiental, refiere: "Los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local (...)"';

El Decreto Legislativo N° 1051, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, establece que: "Las municipalidades distritales y las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por (...) d) implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. e) Ejecutar programas para la formalización de recicladores, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes (...);

Que, con Resolución Ministerial N° 098-2023-MINAM, de fecha 15 de marzo de 2023, resuelve; “Incluir en la “Guía para Implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM la de Residuos Sólidos”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, la denominación “Programa RECICLA” EN REFERENCIA al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; en el marco de una estrategia de intervención orientada a estandarizar la denominación de los instrumentos que se aprueban y operativizan el precitado Programa, a cargo de las municipalidades (...);

Que, la “Guía para implementar el Programa de segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos”, establece que el Equipo Técnico Provincial (ETP) es el responsable de planificar y diseñar, formular implementar y realizar la supervisión y monitoreo del Programa. En ese sentido, tienen a su cargo el desarrollo de las siguientes actividades:

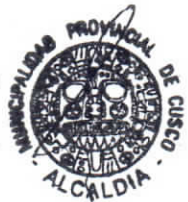
- Elaborar el Plan de trabajo.
- Coordinar con los representantes de áreas o unidades orgánicas para la formulación implementación del Programa.
- Recabar y analizar la información necesaria de los últimos cuatro (4) años que permita formular el Programa.
- Diseñar el programa.
- Gestionar la aprobación del Programa ante las instancias (áreas o unidades orgánicas) correspondientes.
- Realizar reuniones semestrales durante el proceso de supervisión y monitoreo Programa.
- Otras actividades que correspondan.

Asimismo, dicho instrumento señala que la conformación de dicho Equipos Técnico Provincial se formaliza a través de Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 001-MPC-SGSA-DELP-PRPC-2024, de fecha 05 de enero de 2024, el Técnico en Tratamiento de Residuos Sólidos, solicita la conformación del equipo técnico provincial para la elaboración, aprobación e implementación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos (en adelante Programa Recicla); el mismo que debe estar conformado por los siguientes representantes: Gerencia de Medio Ambiente - Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental-Oficina General de administración, Logística y Recursos Humanos; Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Oficina de Catastro; Oficina General de Tributación; Oficina de Orientación y Fiscalización Municipal;

Que, mediante Informe N° 043-2024-MPC-GMA, de fecha 30 de enero de 2024, el Gerente de Medio Ambiente solicita la conformación del Equipo Técnico Provincial (ETP), y se apruebe a través de Resolución de Alcaldía, con la finalidad de dar inicio a la elaboración del Plan de Trabajo para la elaboración, aprobación del “PROGRAMA RECICLA”;

Que, con Informe N° 055-2024-APDL-GMA/MPC de fecha 06 de marzo de 2024, la Asesora Legal de la Gerencia Medio Ambiente concluye que: “El Equipo Técnico Provincial (ETP), es el responsable de planificar, diseñar, formular, implementar y realizar la supervisión y monitoreo del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección selectiva de Residuos Sólidos (Programa Recicla), siendo necesaria su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, debiendo de estar integrado por los siguientes representantes de conformidad al Informe N° 001-MPOC-GMA-SGSA-DLP-PRPC-2024:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1. Gerencia de Medio Ambiente - Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental.
2. Oficina General de Administración, Logística y Recursos Humanos.
3. Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
4. Gerencia de Desarrollo Humano y Social.
5. Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural - Oficina de Catastro.
6. Oficina General de Tributación.
7. Oficina de Orientación y Fiscalización Municipal.

Que, con Informe N° 273-2024-MPC-GM-OGAJ, de fecha 25 de marzo de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: Corresponde la emisión de la Resolución de Alcaldía para CONFORMAR el Equipo Técnico Provincial (ETP), responsable de planificar, diseñar, formular, implementar y realizar la supervisión y monitoreo del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección selectiva de Residuos Sólidos (Programa Recicla), el que estará integrado por los responsables de las áreas o unidades orgánicas mencionadas en el Informe N° 055-2024-APDL-GMA/MPC;

Por tanto, estando en uso de las facultades conferidas en el Artículo N° 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: dictar Decretos Y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR EL EQUIPO TECNICO PROVINCIAL (ETP) responsable de planificar, diseñar, formular implementar y realizar la supervisión y monitoreo del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección selectiva de Residuos Sólidos (Programas Recicla) de las Municipalidad Provincial del Cusco, el mismo que estará conformado del siguiente modo:

1. Gerencia de Medio Ambiente - Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental.
2. Oficina General de Administración, Logística y Recursos Humanos.
3. Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
4. Gerencia de Desarrollo Humano y Social.
5. Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural - Oficina de Catastro.
6. Oficina General de Tributación.
7. Oficina de Orientación y Fiscalización Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Equipo Técnico Provincial (ETP) y autorizarlos a requerir información o realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Director de la Oficina de Informatices la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

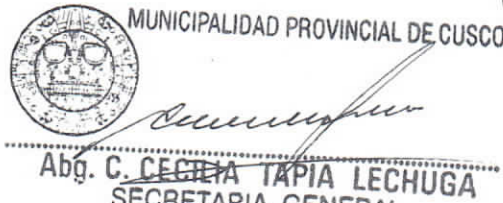
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

